"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 037-2021-GR.CAJ-DRTC/D.ADM.

Cajamarca, 16 de diciembre de 2021

VISTOS:

Las solicitudes de devolución de dinero presentadas por los administrados y demás actuados ante esta dependencia; así como el Proveído expedido por el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su artículo 115° inciso 115.1 indica que: "*Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado*".

Que, asimismo el artículo 53° numerales 53.1) y 53.2) de la Ley mencionada en el párrafo precedente, señala: "*Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos*".

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011, se resolvió aprobar el procedimiento por el cual la devolución de dinero solicitado por cualquier concepto se realice solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% que financie los gastos administrativos y los gastos que genera el proceso de devolución, en atención a que se están presentando varios casos de usuarios que solicitan devolución de su dinero efectuado por pagos administrativos así como por error al depositar en las cuentas de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, realizadas en el Banco de la Nación, los cuales están generando gastos administrativos y pérdida de tiempo, producto de la misma de la implementación de mecanismos para hacer efectivo la devolución del dinero solicitado, por lo que, al no existir contraprestación por el servicio cancelado; empero si existió una contraprestación respecto al derecho de trámite corresponde la devolución con su respectivo descuento.

Que, en ese sentido, a la fecha lo administrados viene presentando solicitudes de devolución de dinero por diferentes motivos, la revisión y atención ha estado a cargo de las oficinas correspondientes por lo cual se solicita la formalización de la devolución de dinero respectivo conforme al siguiente detalle:

- Que, mediante **Informe Nº 460-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Wilson Ludeña Peralta, con DNI Nº 42714670, con domicilio en el Jr. Huancavelica N° 368 Urb. Las Margaritas, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.00 (Veinticinco con 00/100 Soles)** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 102812 de fecha 07 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **WILSON LUDEÑA PERALTA**, es la suma de **S/ 22.50 (Veintidós con 50/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe Nº 461-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa

de la Oficina de División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Wilman Barrates Arribasplata, con DNI Nº 46821253, con domicilio en el Jr. Unión A-88 Barrio Lucmacucho Bajo, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles)** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 004941 de fecha 28 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **WILMAN BARRATES ARRIBASPLATA**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).**

- Que, mediante **Informe Nº 462-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Leonel Eduardo Llaxa Cercado, con DNI Nº 45738511, con domicilio en el Caserío Cruzpampa, Distrito Sorocucho, Provincia Celendín y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 231377 de fecha 27 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **LEONEL EDUARDO LLAXA CERCADO**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe Nº 463-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Juan Luis Chuquilín Madera, con DNI Nº 26684607, con domicilio en el Jr. Arrospide Loyola N° 462 Barrio Chontapaccha, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 032376 de fecha 27 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JUAN LUIS CHUQUILÍN MADERA**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe Nº 464-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que al señor Kevin Jhonatan Montoya Ramos, con DNI Nº 72411949, con domicilio en el Jr. 7 de julio N° 177, Distrito Bambamarca, Provincia Hualgayoc y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 26.00 (Veintiséis con 00/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 890077 de fecha 25 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **KEVIN JHONATAN MONTOYA RAMOS**, es la suma de **S/ 23.40 (Dieciocho con 40/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe Nº 465-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Walter Rudas Gallardo, con DNI Nº 26683384, con domicilio en el Jr. Juan Villanueva N° 170 Barrio San Pedro, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 003566 de fecha 15 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un

10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **WALTER RUDAS GALLARDO,** es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).**

- Que, mediante **Informe Nº 466-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Kevin Alberto Flores Pérez, con DNI Nº 47091296, con domicilio en la Calle Orosco cdra. 4, Distrito Cutervo, Provincia Cutervo y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 057878 de fecha 28 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **KEVIN ALBERTO FLORES PÉREZ,** es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe Nº 467-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Demetrio Rodríguez Aguilar, con DNI Nº 42687497, con domicilio en el Caserío San José, Distrito Cachachi, Provincia Cajabamba y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/380.00 (Trecientos ochenta con 00/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 450146 de fecha 22 de julio del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **DEMETRIO RODRÍGUEZ AGUILAR,** es la suma de **S/ 342.00 (Trecientos cuarenta y dos con 00/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe Nº 468-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Cesar Rober Celis Hernández, con DNI Nº 74246632, con domicilio en el Centro Poblado Pisit, Distrito Tongod, Provincia San Miguel y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 72879105 de fecha 04 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **CESAR ROBER CELIS HERNÁNDEZ,** es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe Nº 469-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora Deysi Patricia Ramos Paéz, con DNI Nº 42624606, con domicilio en el Jr. Miguel Grau N° 235, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 02576448-5-T de fecha 03 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora **DEYSI PATRICIA RAMOS PAÉZ,** es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe Nº 470-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Juan Carlos Llanos Alvarado, con DNI Nº 26692679, con domicilio en la Mz. D Lt.7 Santa Mercedes, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado dos (02) depósitos por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles), y S/25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)** conforme a los recibos/vouchers de depósito Nº 157303 y N° 154757 de fecha 02 de

noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al **JUAN CARLOS LLANOS ALVARADO**, es la suma de **S/ 35.55 (Treinta y cinco con 55/100 Soles).**

- Que, mediante **Informe N° 471-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Francisco Huaccha Cusquisiban, con DNI Nº 26707887, con domicilio en C.P. La Paccha, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 009344 de fecha 03 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **FRANCISCO HUACCHA CUSQUISIBAN,** es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe Nº 472-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Juan Jeferson Palomino Chávarry, con DNI Nº 72494216, con domicilio en Av. 22 de octubre Mz. I -18 Lt. 22, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 615250 de fecha 03 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JUAN JEFERSON PALOMINO CHÁVARRY,** es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe Nº 473-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora Cecilia Magali Abanto Chavarría, con DNI Nº 40377769, con domicilio en la Jr. Guadalupe N° 326 , Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 013136 de fecha 11 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora **CECILIA MAGALI ABANTO CHAVARRÍA,** es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe Nº 474-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Pablo Rey Melchor Iparraguirre, con DNI Nº 16792938, con domicilio en Calle San Carlos N° 808, Distrito, Provincia de Jaen y Departamento de Cajamarca, ha efectuado dos (02) depósitos por la suma de **S/25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles) y S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme a los recibos/vouchers de depósito Nº 084300 y N° 03951128-1-A de fecha 25 y 26 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **PABLO REY MELCHOR IPARRAGUIRRE,** es la suma de **S/ 35.55 (Treinta y cinco con 55/100 Soles).**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- Que, mediante **Informe Nº 475-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Juan Nilson Terrones Ruiz, con DNI Nº 70197977, con domicilio en la Jr. 11 de Febrero N° 169, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 944184 de fecha 30 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JUAN NILSON TERRONES RUIZ,** es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe Nº 476-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Luis Carlos Novoa Sánchez, con DNI Nº 48310014, con domicilio en Caserío Alto Miraflores, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 005696 de fecha 03 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **LUIS CARLOS NOVOA SÁNCHEZ,** es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe Nº 477-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Walter Alfonso Medina Sánchez, con DNI Nº 40783474, con domicilio en Jr los Dogos N° 480, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 043229 de fecha 28 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **WALTER ALFONSO MEDINA SÁNCHEZ,** es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).**

  Que, mediante **Informe Nº 478-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor José Evaristo Fernández Roncal, con DNI Nº 47882366, con domicilio en Jr. La Valle N° 139, Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 013947 de fecha 03 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JOSÉ EVARISTO FERNÁNDEZ RONCAL,** es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe Nº 479-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Walter Jhonny Chávez Quispe, con DNI Nº 72707395, con domicilio en Jr. Los Dogos N° 210, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 929383 de fecha 03 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la

devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **WALTER JHONNY CHÁVEZ QUISPE,** es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).**

- Que, mediante **Informe Nº 480-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Edwin Julinio Saucedo Peregrino, con DNI Nº 76369765, con domicilio en el Caserío Carahuanga Etapa II, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 027730 de fecha 02 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectoral Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Edwin Julinio Saucedo Peregrino,** es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe Nº 481-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor David Alejandro Mercado Carmona, con DNI Nº 48110681, con domicilio en el Jr. El Inca N° 742, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 24.50 (Veinticuatro con 50/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 838247 de fecha 03 de Noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectoral Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **DAVID ALEJANDRO MERCADO CARMONA,** es la suma de **S/ 22.05 (Veintidós con 05/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe Nº 482-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Ignacio Cerquín Ocas, con DNI Nº 71967636, con domicilio en el Psj. San Antonio N° 346, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 012633 de fecha 14 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectoral Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **IGNACIO CERQUÍN OCAS,** es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe Nº 483-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Lorenzo Melanio Neyra Miranda, con DNI Nº 71136792, con domicilio en el CP Sapuc, Distrito Asunción, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 55.00 (Cincuenta y cinco con 50/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 464201 de fecha 02 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectoral Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **LORENZO MELANIO NEYRA MIRANDA,** es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y nueve con 50/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe Nº 484-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Gelmer Reyby Silva Julón, con DNI Nº 72552902, con domicilio en el Jr. España , Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 978342 de fecha 06 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un

depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **GELMER REYBY SILVA JULÓN**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).**

- Que, mediante **Informe Nº 485-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Segundo Santiago Llanos Sandoval, con DNI Nº 44259339, con domicilio en el Caserio Shahuarpampa, Distrito Los Baños el Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 069243 de fecha 08 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **SEGUNDO SANTIAGO LLANOS SANDOVAL,** es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe Nº 486-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Orestedes Waldir Sánchez Torres, con DNI Nº 71403305, con domicilio en el Jr. Misti N° 135, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 55.00 (Cincuenta y cinco con 50/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 895136 de fecha 03 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **ORESTEDES WALDIR SÁNCHEZ TORRES,** es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y nueve con 50/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe Nº 487-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Néstor Cóndor Moreno, con DNI Nº 44091959, con domicilio en Caserío Shaullo Grande, Distrito de LLacanora, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 843740 de fecha 06 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **NESTOR CÓNDOR MORENO,** es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe Nº 488-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Euler Ventura Chugnas, con DNI Nº 47271421, con domicilio en Caserío Puruay Alto, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 063349 de fecha 05 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **EULER VENTURA CHUGNAS,** es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe Nº 489-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor William Morales Quispe,

con DNI Nº 40809671, con domicilio en el Av. La Paz N° 949, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 55.00 (Cincuenta y cinco con 50/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 475724 de fecha 08 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **WILLIAM MORALES QUISPE,** es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y nueve con 50/100 Soles).**

- Que, mediante **Informe Nº 321-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 22 de octrubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora Gissell Abigail Fernández Yepez, con DNI Nº 41697063, con domicilio en la Av. 13 de Julio N° 156, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 55.00 (Cincuenta y cinco con 50/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 586244 de fecha 22 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora **GISSELL ABIGAIL FERNÁNDEZ YEPEZ,** es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y nueve con 50/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe Nº 490-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 22 de octrubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Jorge Jhampier Quispe Jara con DNI Nº 43767629, con domicilio en Vía Llacanora, Distrito de baños de Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 55.00 (Cincuenta y cinco con 50/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 471340 de fecha 22 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JORGE JHAMPIER QUISPE JARA,** es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y nueve con 50/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe Nº 491-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Luis Alberto Padilla de la Cruz, con DNI Nº 80511191, con domicilio en el Av. 13 de Julio N° 745, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 036854 de fecha 08 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **LUIS ALBERTO PADILLA DE LA CRUZ,** es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe Nº 492-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Alex Marquiño Villegas Mariñas, con DNI Nº 72006417, con domicilio en Anexo la Toma, Distrito Sucre, Provincia Celendín y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 02576512-5-T de fecha 05 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución

Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **ALEX MARQUIÑO VILLEGAS MARIÑAS,** es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).**

- Que, mediante **Informe N° 493-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor José Cruz Rodríguez Rodríguez, con DNI N° 27416419, con domicilio en el Jr. Miguel Grau, Distrito Chadin, Provincia Chota y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito N° 066003 de fecha 05 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JOSÉ CRUZ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,** es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe N° 494-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Jesús Omar Cisneros Fuentes, con DNI N° 74564674, con domicilio en el Jr. Dos de Mayo N° 361, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito N° 026946 de fecha 05 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JESÚS OMAR CISNEROS FUENTES,** es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe N° 495-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Julio Cesar Campos Ortiz, con DNI N° 47818907, con domicilio en Jr. Los Fresnos N° 784, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito N° 02576503-5-T de fecha 05 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JULIO CESAR CAMPOS ORTIZ,** es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe N° 496-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Willian Raico Llamoga, con DNI N° 46166810, con domicilio en Mz.2 Puyllucana, Distrito Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito N° 76872609 de fecha 06 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **WILLIAN RAICO LLAMOGA,** es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe N° 497-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Merardo Garcia Ilman, con DNI N° 42753563, con domicilio en Jr. Moquegua N° 217, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito N° 005235 de fecha 11 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación

de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **MERARDO GARCÍA ILMAN,** es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).**

- Que, mediante **Informe N° 499-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Fredy Reiser Guevara Julca, con DNI N° 27077255, con domicilio en Anexo la Toma, Distrito Celendín, Provincia Celendín y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito N° 034894 de fecha 12 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **FREDY REISER GUEVARA JULCA,** es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe N° 500-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Julio Díaz Sangay, con DNI N° 42443214, con domicilio en Caserío Ajoscancha, Distrito de baños de Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 55.00 (Cincuenta y cinco con 50/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito N° 0251992 de fecha 22 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JULIO DÍAZ SANGAY,** es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y nueve con 50/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe N° 501-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Nestor Adrian Quiroz Sangay, con DNI N° 42352646, con domicilio en Caserío Comumpampa, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito N° 082320 de fecha 10 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **NESTOR ADRIAN QUIROZ SANGAY,** es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe N° 502-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor José Ángeles Sánchez Soto, con DNI N° 26628816, con domicilio en Mz. A s/n, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito N° 076814 de fecha 27 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JOSÉ ÁNGELES SÁNCHEZ SOTO,** es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe N° 503-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Dilser Quispe Dávila, con DNI N° 73112374, con domicilio en el Jr. Dos de Mayo N° 361, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de

depósito N° 026946 de fecha 05 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **DILSER QUISPE DÁVILA**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).**

- Que, mediante **Informe N° 504-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Elias Roger Póma Yzquierdo, con DNI N° 76933499, con domicilio en el Jr. Jorge Chávez N° 380, Distrito ,Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 55.00 (Cincuenta y cinco con 50/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito N° 621994 de fecha 11 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **ELIAS ROGER POMA YZQUIERDO,** es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y nueve con 50/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe N° 505-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Elmer Murga Villanueva, con DNI N° 41883860, con domicilio en el Jr. Angamos N°1042 , Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito N° 026946 de fecha 05 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **ELMER MURGA VILLANUEVA,** es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe N° 506-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Juan Manuel Ribaldo Limay Vásquez, con DNI N° 72708772, con domicilio en Jr, Amalia Puga N°1118, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito N° 049350 de fecha 09 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JUAN MANUEL RIBALDO LIMAY VÁSQUEZ,** es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe N° 507-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Valentín Alva Ruiz, con DNI N° 43930023, con domicilio en Av. 28 de Julio, Distrito Pedro Gálvez, Provincia San Marcos y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito N° 061802 de fecha 29 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **VALENTÍN ALVA RUIZ,** es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- Que, mediante **Informe Nº 508-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Nevel Jhazzel Camacho Chamba, con DNI Nº 47453427, con domicilio en el Jr. Bella Vista MZ. F LT. 17, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 058917 de fecha 10 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **NEVEL JHAZZEL CAMACHO CHAMBA,** es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe Nº 509-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Wilman Cotrina Mendoza, con DNI Nº 26698671, con domicilio en Psj. Santa Anita A-4, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 536117 de fecha 12 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **WILMAN COTRINA MENDOZA,** es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe Nº 510-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Jorge Luis Cabanillas Castañeda, con DNI Nº 41938462, con domicilio en Jr. Los Alisos s/n , Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado dos (02) depósitos por la suma de **S/25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)** y **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles),** conforme a los recibos/vouchers de depósito Nº 035775 y N° 035724 de fecha 08 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al **JORGE LUIS CABANILLAS CASTAÑEDA,** es la suma de **S/ 35.55 (Treinta y cinco con 55/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe Nº 511-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor José Ricardo Marín Gonzales, con DNI Nº 71574955, con domicilio en el Cas.Terezaconga s/n, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado dos (02) depósitos por la suma de **S/25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)** y **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles),** conforme a los recibos/vouchers de depósito Nº 051641 y N° 051679 de fecha 09 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al **JOSÉ RICARDO MARÍN GONZALES,** es la suma de **S/ 35.55 (Treinta y cinco con 55/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe Nº 512-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Evert López Terrones, con DNI Nº 46795133, con domicilio en el Jr. Angamos N° 1188, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 638709 de fecha 11 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de

dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **EVERT LÓPEZ TERRONES,** es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).**

- Que, mediante **Informe N° 513-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Mario Mantilla Huamán, con DNI N° 26709190, con domicilio en el Centro Poblado Otuzco, Distrito Los Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito N° 061954 de fecha 09 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **MARIO MANTILLA HUAMÁN,** es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe N° 514-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Alexis Andreé Álvarez Rojas, con DNI N° 74235022, con domicilio en la Av. Mario Urteaga N° 191, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito N° 019998 de fecha 10 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **ALEXIS ANDREÉ ÁLVAREZ ROJAS,** es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe N° 515-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Luis Armando Céspedes Plaza, con DNI N° 17971107, con domicilio en Urb. Campo Real, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito N° 553636 de fecha 09 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **LUIS ARMANDO CÉSPEDES PLAZA**, es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe N° 516-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Gilmer Chuquilín Vargas, con DNI N° 45256280, con domicilio en el Sector Venecia la Molina, Distrito de Los Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito N° 011689 de fecha 05 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **GILMER CHUQUILÍN VARGAS,** es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe N° 517-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Edgard Eduardo Azañero Estrada, con DNI N° 26689453, con domicilio en Jr Santa Apolonia n° 122, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado dos (02) depósitos por la suma de **S/25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)** y **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles),** conforme a los recibos/vouchers de depósito N° 020404 y N° 024890 de fecha 07 de

octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al **EDGARD EDUARDO AZAÑERO ESTRADA,** es la suma de **S/ 35.55 (Treinta y cinco con 55/100 Soles).**

- Que, mediante **Informe Nº 526-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Boris Omar Vásquez Eneque, con DNI Nº 72198317, con domicilio en la Av. Mártires de Uchuracay N° 1210, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado dos (02) depósitos por la suma de **S/25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles) y S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles),** conforme a los recibos/vouchers de depósito Nº 017032 y N° 017087 de fecha 16 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al **BORIS OMAR VÁSQUEZ ENEQUE,** es la suma de **S/ 35.55 (Treinta y cinco con 55/100 Soles).**
- Que, mediante **Informe Nº 498-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Sammy Ronald Vera Cacho, con DNI Nº 42921012, con domicilio en la Urb. Los Docentes- Calle Carlos Degola N° 197, Distrito Asunción, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 55.00 (Cincuenta y cinco con 50/100 Soles),** conforme al recibo/voucher de depósito Nº 657357 de fecha 10 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **SAMMY RONALD VERA CACHO,** es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y nueve con 50/100 Soles).**
-

Así mismo, debe tenerse presente que *"Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición"* de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118° del "Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

Este derecho, conocido como el derecho de petición administrativa, se encuentra consagrado a nivel constitucional, tal como lo señala el inciso 20 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, que reza, *"toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad".*

Por su parte, el tratadista García de Enterría precisa que *"los actos y las disposiciones de la Administración, todos, han de someterse a Derecho, han de ser conformes a Derecho. El desajuste, la disconformidad, constituyen infracción del Ordenamiento Jurídico y les priva actual o potencialmente de validez. (...) el Derecho condiciona y determina, de manera positiva, la acción administrativa, la cual no es válida si no responde a una previsión normativa".*[1]

En este sentido, conforme a los documentos presentados por los administrados sobre devolución de dinero y que se detallan líneas arriba, observando la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011 y conforme a los informes técnicos emitidos por las oficinas de esta Dependencia y dado que No existe impedimento alguno para su denegación, es que, deviene en atendible lo solicitado por los administrados en los términos expuestos conforme a la Resolución Directoral Sectorial citada, por lo que, debe procederse a dictarse el correspondiente acto administrativo.

[1] GARCÍA DE ENTERRÍA Eduardo y FERNANDEZ Tomás Ramón. Curso de Derecho Administrativo. Tomo I. Duodécima Edición. Civitas Ediciones, S. L. España 2004. p. 448.

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Estando a lo expuesto, y con la visación de Control Previo, Contabilidad, y la aprobación del Director de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, y de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General"; a la "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27783; y a la "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** para que la **OFICINA DE TESORERÍA** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca **HAGA EFECTIVO LA DEVOLUCIÓN DE DINERO** a través de OPE directamente al beneficiario de los señores:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO A DEVOLVERSE	DNI	CUENTA CORRIENTE
1	Wilson Ludeña Peralta	S/ 22.50	42714670	
2	Wilman Barrates Arribasplata	S/ 12.60	46821253	
3	Leonel Eduardo Llaxa Cercado	S/ 12.60	45738511	
4	Juan Luis Chuquilín Madera	S/ 12.60	26684607	
5	Kevin Jhonatan Montoya Ramos	S/ 23.40	72411949	
6	Walter rudas Gallardo	S/ 12.60	26683384	
7	Kevin Alberto Flores Pérez	S/ 12.60	47091296	
8	Demetrio Rodríguez Aguilar	S/ 342.00	42687497	
9	Cesar Rober Celis Hernández	S/ 18.00	74246632	
10	Deysi Patricia Ramos Paéz	S/ 12.60	42624606	
11	Juan Carlos Llanos Alvarado	S/ 35.55	26692679	
12	Francisco Huaccha Cusquisiban	S/ 12.60	26707887	
13	Juan Jeferson Palomino Chávarry	S/ 18.00	72494216	
14	Cecilia Magali Abanto Chavarría	S/ 22.95	40377769	
15	Pablo Rey Melchor Iparraguirre	S/ 35.55	16792938	
16	Juan Nilson Terrones Ruiz	S/ 22.95	70197977	
17	Luis Carlos Novoa Sánchez	S/ 12.60	48310014	
18	Walter Alfonso Medina Sánchez	S/ 12.60	40783474	
19	José Evaristo Fernández Roncal	S/ 12.60	47882366	
20	Walter Jhonny Chávez Quispe	S/ 18.00	72707395	
21	Edwin Julinio Saucedo Peregrino	S/ 12.60	76369765	
22	David Alejandro Mercado Carmona	S/ 22.05	48110681	
23	Ignacio Cerquín Ocas	S/ 22.95	71967636	
24	Lorenzo Melanio Neyra Miranda	S/ 49.50	71136792	
25	Gelmer Reyby Silva Julón	S/ 22.95	72552902	
26	Segundo Santiago Llanos Sandoval	S/ 22.95	44259339	
27	Orestedes Waldir Sánchez Torres	S/ 49.50	71403305	
28	Nestor Cóndor Moreno	S/ 18.00	44091959	
29	Euler Ventura Chugnas	S/ 12.60	47271421	
30	William Morales Quispe	S/ 49.50	40809671	
31	Gissell Abigail Fernández Yepez	S/ 49.50	41697063	
32	Jorge Jhampier Quispe Jara	S/ 49.50	43767629	
33	Luis Alberto Padilla de la Cruz	S/ 12.60	80511191	
34	Alex Marquiño Villegas Mariñas	S/ 12.60	72006417	

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

35	José Cruz Rodríguez Rodríguez	S/ 12.60	27416419	
36	Jesús Omar Cisneros Fuentes	S/ 22.95	74564674	
37	Julio Cesar Campos Ortiz	S/ 12.60	47818907	
38	Willian Raico Llamoga	S/ 18.00	46166810	
39	Merardo García Ilman	S/ 12.60	42753563	
40	Fredy Reiser Guevara Julca	S/ 12.60	27077255	
41	Julio Díaz Sangay	S/ 49.50	42443214	
42	Nestor Adrian Quiroz Sangay	S/ 12.60	42352646	
43	José Ángeles Sánchez Soto	S/ 12.60	26628816	
44	Dilser Quispe Dávila	S/ 22.95	73112374	
45	Elias Roger Poma Yzquierdo	S/ 49.50	76933499	
46	Elmer Murga Villanueva	S/ 18.00	41883860	
47	Juan Manuel Ribaldo Limay Vásquez	S/ 12.60	72708772	
48	Valentín Alva Ruiz	S/ 12.60	43930023	
49	Nevel Jhazzel Camacho Chamba	S/ 12.60	47453427	
50	Wilman Cotrina Mendoza	S/ 18.00	26698671	
51	Jorge Luis Cabanillas Castañeda	S/ 35.55	41938462	
52	José Ricardo Marín Gonzales	S/ 35.55	71574955	
53	Evert López Terrones	S/ 22.95	46795133	
54	Mario Mantilla Huamán	S/ 22.95	26709190	
55	Alexis Andreé Álvarez Rojas	S/ 18.00	74235022	
56	Luis Armando Céspedes Plaza	S/ 18.00	17971107,	
57	Gilmer Chuquilín Vargas	S/ 22.95	45256280	
58	Edgard Eduardo Azañero Estrada	S/ 35.55	26689453	
59	Boris Omar Vásquez Eneque	S/ 35.55	72198317	
60	Sammy Ronald Vera Cacho	S/ 49.50	42921012	

Siendo el **total de dinero a devolver** la suma de S/ 1,700.55 (MIL SETECIENTOS CON 55/100 SOLES), en aplicación a lo resuelto en la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011, así como, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución a los administrados que a continuación se detallan:

- A don Wilson Ludeña Peralta, con domicilio en el **Jr. Huancavelica N° 368** Urb. Las Margaritas, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Wilman Barrates Arribasplata, con domicilio en el **Jr. Unión A-88** Barrio Lucmacucho Bajo, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Leonel Eduardo Llaxa Cercado, con domicilio en el **Caserío Cruzpampa**, Distrito Sorocucho, Provincia Celendín y Departamento de Cajamarca.
- A don Juan Luis Chuquilín Madera, con domicilio en el **Jr. Arrospide Loyola N° 462** Barrio Chontapaccha, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca
- A don Kevin Jhonatan Montoya Ramos, con domicilio en el **Jr. 7 de julio N° 177**, Distrito Bambamarca, Provincia Hualgayoc y Departamento de Cajamarca
- A don Walter Rudas Gallardo, con domicilio en el **Jr. Juan Villanueva N° 170** Barrio San Pedro, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca
- A don Kevin Alberto Flores Pérez, con domicilio en la **Calle Orosco** cdra. 4, Distrito Cutervo, Provincia Cutervo y Departamento de Cajamarca.
- A don Demetrio Rodríguez Aguilar, con domicilio en el **Caserío San José**, Distrito Cachachi, Provincia Cajabamba y Departamento de Cajamarca.

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- A don Cesar Rober Celis Hernández, con domicilio en el **Centro Poblado Pisit**, Distrito Tongod, Provincia San Miguel y Departamento de Cajamarca.
- A doña Deysi Patricia Ramos Paéz, con domicilio en el **Jr. Miguel Grau N° 235**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Juan Carlos Llanos Alvarado, con domicilio en la **Mz. D Lt.7 Santa Mercedes**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Francisco Huaccha Cusquisiban, con domicilio en **C.P. La Paccha**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Juan Jeferson Palomino Chávarry, con domicilio en **Av. 22 de octubre** Mz. I -18 Lt. 22, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A doña Cecilia Magali Abanto Chavarría, con domicilio en la **Jr. Guadalupe N° 326**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Pablo Rey Melchor Iparraguirre, con domicilio en **Calle San Carlos N° 808**, Distrito, Provincia de Jaen y Departamento de Cajamarca
- A don Juan Nilson Terrones Ruiz, con domicilio en la **Jr. 11 de Febrero N° 169**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Luis Carlos Novoa Sánchez, con domicilio en **Caserío Alto Miraflores**, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Walter Alfonso Medina Sánchez, con domicilio en **Jr los Dogos N° 480**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don José Evaristo Fernández Roncal, con domicilio en **Jr. La Valle N° 139**, Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos y Departamento de Cajamarca.
- A don Walter Jhonny Chávez Quispe, con domicilio en **Jr. Los Dogos N° 210**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Edwin Julinio Saucedo Peregrino, con domicilio en el **Caserío Carahuanga** Etapa II, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca
- A don David Alejandro Mercado Carmona, con domicilio en el **Jr. El Inca N° 742**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Ignacio Cerquín Ocas, con domicilio en el **Psj. San Antonio N° 346**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Lorenzo Melanio Neyra Miranda, con domicilio en el **CP Sapuc**, Distrito Asunción, Provincia y Departamento de Cajamarca
- A don Gelmer Reyby Silva Julón, con domicilio en el **Jr. España**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca
- A don Segundo Santiago Llanos Sandoval, con domicilio en el **Caserio Shahuarpampa**, Distrito Los Baños el Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Orestedes Waldir Sánchez Torres, con domicilio en el **Jr. Misti N° 135**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Néstor Cóndor Moreno, con domicilio en **Caserío Shaullo Grande**, Distrito de LLacanora, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Euler Ventura Chugnas, con domicilio en **Caserío Puruay Alto**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don William Morales Quispe, con domicilio en el **Av. La Paz N° 949**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca
- A don Gissell Abigail Fernández Yepez, con domicilio en la **Av. 13 de Julio N° 156**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Jorge Jhampier Quispe Jara, con domicilio en **Vía Llacanora**, Distrito de baños de Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Luis Alberto Padilla de la Cruz, con domicilio en el **Av. 13 de Julio N° 745**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Alex Marquiño Villegas Mariñas, con domicilio en **Anexo la Toma**, Distrito Sucre, Provincia Celendín y Departamento de Cajamarca.
- A don José Cruz Rodríguez Rodríguez, con domicilio **Jr. Miguel Grau**, Distrito Chadin, Provincia Chota y Departamento de Cajamarca.
- A don Jesús Omar Cisneros Fuentes, con domicilio en el **Jr. Dos de Mayo N° 361**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Julio Cesar Campos Ortiz, con domicilio en **Jr. Los Fresnos N° 784**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Willian Raico Llamoga, con domicilio en **Mz.2 Puyllucana**, Distrito Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- A don Merardo García Ilman, con domicilio en **Jr. Moquegua N° 217**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Fredy Reiser Guevara Julca, con domicilio en **Jr. Cáceres N° 101**, Distrito Celendín, Provincia Celendín y Departamento de Cajamarca.
- A don Julio Díaz Sangay, con domicilio en **Caserío Ajoscancha**, Distrito de baños de Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Nestor Adrian Quiroz Sangay, con domicilio en **Caserío Comumpampa**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don José Ángeles Sánchez Soto, con domicilio en **Mz. A s/n**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca
- A don Dilser Quispe Dávila, con domicilio en el **Jr. Dos de Mayo N° 361**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca
- A don Elias Roger Poma Yzquierdo, con domicilio en el **Jr. Jorge Chávez N° 380**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Elmer Murga Villanueva, con domicilio en el **Jr. Angamos N°1042**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Juan Manuel Ribaldo Limay Vásquez, con domicilio en el **Jr. Dos de Mayo N° 361**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca
- A don Valentín Alva Ruiz, con domicilio en **Av. 28 de Julio**, Distrito Pedro Gálvez, Provincia San Marcos y Departamento de Cajamarca.
- A don Nevel Jhazzel Camacho Chamba, con domicilio en el **Jr. Bella Vista** MZ. F LT. 17, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Wilman Cotrina Mendoza, con domicilio en **Psj. Santa Anita** A-4, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca
- A don Jorge Luis Cabanillas Castañeda, con Evert López Terrones domicilio en **Jr. Los Alisos** s/n , Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don José Ricardo Marín Gonzales, con domicilio en el **Cas.Terezaconga** s/n, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Evert López Terrones, con domicilio en el **Jr. Angamos N° 1188**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca
- A don Mario Mantilla Huamán, con domicilio en el **Centro Poblado Otuzco**, Distrito Los Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Alexis Andreé Álvarez Rojas, con domicilio en la **Av. Mario Urteaga N° 191**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Luis Armando Céspedes Plaza, con domicilio en **Urb. Campo Real**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Gilmer Chuquilín Vargas, con domicilio en el **Sector Venecia la Molina**, Distrito de Los Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Edgard Eduardo Azañero Estrada, con domicilio en **Jr Santa Apolonia n° 122**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Boris Omar Vásquez Eneque, con domicilio en la **Av. Mártires de Uchuracay N° 1210**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Sammy Ronald Vera Cacho, con domicilio en la **Urb. Los Docentes- Calle Carlos Degola N° 197**, Distrito Asunción, Provincia y Departamento de Cajamarca.

Conforme a lo establecido en los artículos 18° y 20° del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca (*www.drtccajamarca.gob.pe/*); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del "Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: **HACER DE CONOCIMIENTO** de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, Dirección de Administración de esta Dependencia y a las Direcciones, Oficinas e Instancias pertinentes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGIÓN - CAJAMARCA
Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones
Dirección de Administración
CPC Segundo B. Villanueva Diaz
DIRECTOR (e)